

Los derechos pasivos en peligro.

UN ATAQUE A LA PROPIEDAD

Estupendo atropello

En medio de una frialdad general, sin el calor del entusiasmo ni la irritación del disgusto, se están discutiendo en el Senado las reformas que afectan a la organización militar de España.

May importantes son. Contienen iniciativas buenas y dañan derechos adquiridos, pero por gran trascendencia que tengan para el personal del Ejército, es aún mucho menor que la contenida en el proyecto de Clases Pasivas presentado por el ministro de Hacienda, que merece nuestros aplausos por varias de sus reformas.

Es muy natural que el Sr. Alba procure, por todos los medios, aumentar los ingresos de la Hacienda nacional. Es disculpable que piense en quitar los derechos pasivos a aquellos que ingresan al servicio público desde 1.º de Enero próximo. Lo que no comprendemos es una parte que se refiere a los retirados, la cual nos parece oscura ó poco explícita en el proyecto de ley, y que acaso no responda su redacción al criterio que tenga el mismo Sr. Alba como ministro de Hacienda y como ilustre juristaconsulto.

Plantearnos la cuestión en términos en que pueda comprenderse la razón de la sinrazón de lo que propone el ministro de Hacienda en su papel de gran tacaño nacional, y que por eso es disculpable, pero que no admite disculpa, ni atenuación, el que la comisión nombrada por el Congreso haya dado dictamen favorable.

Militares y civiles son funcionarios públicos. Los funcionarios públicos futuros, como quiera que no han ingresado al servicio del Estado, al conocer las leyes con los derechos y deberes que se establecen, verán si les conviene ó no el dedicar su actividad a la función pública, sin percibir en su día ningún haber por Clases Pasivas.

Funcionarios civiles y militares que han entrado al servicio de la nación con arreglo á ciertas leyes, tienen derecho á que éstas se respeten, no privando por ello al Poder legislativo de la facultad de ciertas reformas.

Pero entre ambas clases de funcionarios hay una diferencia esencial. Los civiles están recibiendo su haber pasivo en virtud de disposiciones legislativas que á título lucrativo les concedieron una pensión por sus servicios.

Los militares, como entidad, como persona jurídica, constituyeron un fondo para con él crear un haber pasivo. Ese Montepío llegó á tener muchos millones, y el Estado, en momentos angustiosos, celebró un contrato oneroso con el Ejército, percibiendo el capital á cambio de dar los haberes.

Ahora se pretende quedarse con aquel capital de entonces y dar los haberes pasivos en la forma que indica el proyecto de ley del ministro de Hacienda. Y por él se priva de una parte de la renta de ese antiguo Montepío, á todos aquellos que poseyeron medios de fortuna ó que tuvieron dedicada su actividad á obtener otros ingresos.

Como se vé no puede ser más trascendental, más grave, más digno de estudio por todo el Ejército, lo que se trata de realizar. Nosotros llamamos la atención en primer término del señor Alba, del espíritu justo del señor Alba, para que comprenda que si con las modificaciones, limitándose al haber pasivo, caso de tener otros ingresos, puesto que dicho haber lo recibieron á título lucrativo, con los militares, por ser á título oneroso, por provenir de un contrato en virtud del cual el Estado tomó un capital, adquiriendo el compromiso de dar á todos y cada uno de los individuos, dueños en profundidad de dicho capital, una parte de él como renta, no es legal, no es jurídico, el arrancársese esa porción á aquellos que tuviesen otros medios más ó menos grande de fortuna ó actividad que poder emplear en beneficio de la riqueza general de España.

Llamamos la atención, en segundo término, del Ejército por que las reformas de Hacienda, hechas suyas por

comisiones del Congreso, se están aprobando con extraordinaria rapidez en él, y el día que se vote definitivamente el proyecto que estamos examinando, se habrá inferido á todos los individuos del Ejército y á sus familias, pues en más ó menos lapso de tiempo han de pasar á clases pasivas, el más estupendo de los atropellos.

Las reformas militares contendrán vejaciones para unos y beneficios para otros, pero el arreglo de las Clases Pasivas, como ha dictaminado la Comisión del Congreso, constituye el más violento, el más infame de los actos que se pueden realizar contra toda razón y contra todo derecho. Y como estamos acostumbrados á que la sinrazón se abra pronto camino, tocamos este clarín de guerra para que la prensa militar, de la cual formamos parte, y para que todo el Ejército piense lo que conviene hacer en estos momentos graves, en los cuales, si en lo internacional y en una gran guerra se han olvidado los principios jurídicos, en lo nacional y hablándonos de la conveniencia del silencio y de la paz, se trata también de olvidar otros sagrados principios jurídicos.

Un día más de silencio nuestro, y esa reforma quedará implantada. Escribenlo quienes deben y obren quienes pueden.

Texto del proyecto de ley

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para redactar y publicar, dentro del plazo de seis meses, una ley general de Clases pasivas, en la que se refundirán todas las disposiciones vigentes sobre esta materia, con las modificaciones contenidas en las siguientes bases:

Base 1.ª Los funcionarios, así civiles como militares, que ingresen en el servicio del Estado á partir de 1.º de Enero de 1917, no tendrán derecho, con cargo al Tesoro, á haber pasivo de ninguna clase para sí ni para sus familias.

El Gobierno concertará con el Instituto Nacional de Previsión la constitución de pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad de dichos funcionarios y de los ingresados antes de aquella fecha que no tengan derechos pasivos, organizando al efecto una ó varias mutualidades, con separación completa de las operaciones, capital y responsabilidades de las demás mutualidades que administre el Instituto.

A este fin el Estado cederá al Instituto la cantidad necesaria de los descuentos que haga á los referidos funcionarios, pudiendo llegar hasta la totalidad de aquellos, si fuere preciso; y procurará que dicha entidad ofrezca distintas combinaciones para que cada funcionario pueda escoger la que le sea más adaptable á sus especiales condiciones. Los funcionarios mutualistas mejorarán, si es conviniente, las condiciones de sus pensiones, mediante entregas particulares.

Base 2.ª A los efectos del párrafo primero de la base anterior, se entenderá por ingreso: para los empleados del orden civil, el acto de la posesión en el primer destino ó la fecha en que se les declare con derecho á plaza ó cargo en virtud de ejercicios de oposición; y para los del orden militar, el de su filiación en cualquier Cuerpo del Ejército ó de la Armada, la fecha de concesión de plaza en las Academias ó la de aprobación de oposiciones con derecho á plaza.

Base 3.ª Los que hallándose adscritos á la Mutualidad ó Mutualidades que en virtud de esta ley se creen, sufrieren, por causa independiente de enfermedad, algún accidente con motivo del servicio, que los imposibilita para continuar prestando, tendrán derecho á que por el Estado se les complete, para sí ó para sus familias, las pensiones que reciban de las Mutualidades respectivas, de modo que dichas pensiones resulten equivalentes á las que percibirían si hubieren seguido perteneciendo á aquellas Mutualidades hasta su jubilación ó retiro por razón de edad, y hubieren abonado las cuotas correspondientes al mayor sueldo que hayan disfrutado.

Base 4.ª Se procederá á una revisión general de todos los expedientes relativos á individuos que pertenezcan en 1.º de Enero de 1917 á clases pasivas, al efecto de ver si han sido concedidas las pensiones respectivas con arreglo á las disposiciones vigentes á la fecha de su otorgamiento, y, en sus casos, confirmar ó reformar la clasificación hecha.

No alcanzará la revisión á las clasificaciones que hayan sido objeto de recurso contencioso-administrativo terminado por sentencia firme en que se hicieron declaraciones acerca de dicho extremo, ni á las que hubieren sido ya revisadas con arreglo á lo dispuesto en el decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Base 5.ª A partir de 1.º de Enero de 1917, no se satisfará el importe de las pensiones de jubilación, retiro, viudedad y orfandad y cesantías, ya concedidas ó que en lo sucesivo se concedan, á personas que disfruten rentas, sueldos ó ingresos de cualquier clase, iguales, por lo menos, al

duplo de la pensión que les corresponda. Cuando tales ingresos no lleguen á la proporción dicha, sólo se abonará la parte de pensión necesaria para completarla, hasta donde alcance el importe total de ésta.

Cuando sean varios los partícipes, y alguno de ellos no pueda percibir la parte de pensión que le correspondiere, por hallarse comprendido en el precepto del párrafo anterior, su porción acrecerá á la de los demás.

Base 6.ª Las viudas y huérfanas que, siendo únicas en el disfrute de pensión vitalicia, contrayeren matrimonio antes de la edad de cuarenta y treinta y cinco años, respectivamente, recibirán del Tesoro una dote equivalente al duplo de dicha pensión, sin que en ningún caso pueda exceder de 5.000 pesetas.

Estas dotes serán abonadas al acreditar, con documento fehaciente, la celebración del matrimonio, cesando con ello toda ulterior obligación del Estado.

Esta disposición será aplicable á partir de 1.º de Enero de 1917, tanto á las viudas y huérfanas que en dicha fecha estén disfrutando pensión, como á aquellas á quienes se conceda en lo sucesivo.

Base 7.ª A partir de la fecha de la promulgación de la ley no se abonará pensión alguna por haberes pasivos á personas que residan fuera de España.

Las que en dicha fecha se hallen disfrutando pensión y residan en el extranjero, dejarán de percibirla si no justifican, en el plazo de seis meses, su residencia en territorio español.

No se aplicarán estas disposiciones á quienes se hallen en el extranjero cumpliendo misión ó encargo del Gobierno español ó de Corporaciones oficiales, mediante una retribución que no exceda del importe de la pensión respectiva.

Base 8.ª La concesión de haberes pasivos de todas clases á los funcionarios ingresados en el servicio del Estado con anterioridad á 1.º de Enero de 1917, ó á sus familias, se hará con sujeción á las disposiciones vigentes en la fecha de la promulgación de esta ley, con las modificaciones que siguen:

A) La jubilación por edad de los funcionarios civiles de todos los ramos de la Administración, se verificará á los sesenta y siete años. Sin embargo, en casos excepcionales, en que se justifique debidamente la capacidad de los interesados para seguir desempeñando sus cargos, podrá aplazarse la jubilación hasta los setenta años.

La jubilación por edad del personal subalterno se verificará á los sesenta y cinco años.

B) Sólo serán servicios abonables para toda clase de pensiones:

1.º Los efectivamente prestados día por día.

2.º Los correspondientes al tiempo en que se haya estado en situación de excedencia ó cesantía por reforma de plantilla, conveniencia del servicio ó cualquiera otra causa independiente del interesado.

3.º Los correspondientes al tiempo en que se haya disfrutado de licencia por enfermedad, ó á los plazos reglamentarios para tomar posesión, siempre que en ambos casos se haya percibido por completo el sueldo asignado al cargo y no exceda en junto dicho tiempo de un año.

4.º Los servicios en campaña, que se computarán por doble tiempo.

Ningún retirado ó jubilado podrá mejorar la pensión por servicios prestados con posterioridad á la fecha de la respectiva declaración.

C) Servirá de sueldo regulador el mayor que se haya disfrutado por dos años, cuando menos, en destino que dé derecho á haberes pasivos.

En el caso de no haber gozado el mayor sueldo durante dos años, se acumulará el tiempo que fuere al que con otro sueldo inferior hubiere servido el empleado, constituyendo el sueldo regulador aquel con relación al cual se totalicen dichos dos años.

Para la aplicación de estos preceptos, los sueldos superiores á 12.500 pesetas se considerarán, en todo caso, reducidos á esta cifra.

D) Los sueldos correspondientes á destinos de categoría superior á la que se haya consolidado en cargo de escala de cualquiera de los Cuerpos de Administración, sólo servirán de reguladores para los derechos pasivos cuando hayan sido disfrutados por el tiempo necesario para ir consolidando, de dos en dos años, las categorías intermedias y la que correspondía al destino de que se trate. Si el tiempo no bastare para esto, pero si fuese el suficiente para consolidar alguna de las categorías intermedias, será el correspondiente á ésta el sueldo regulador.

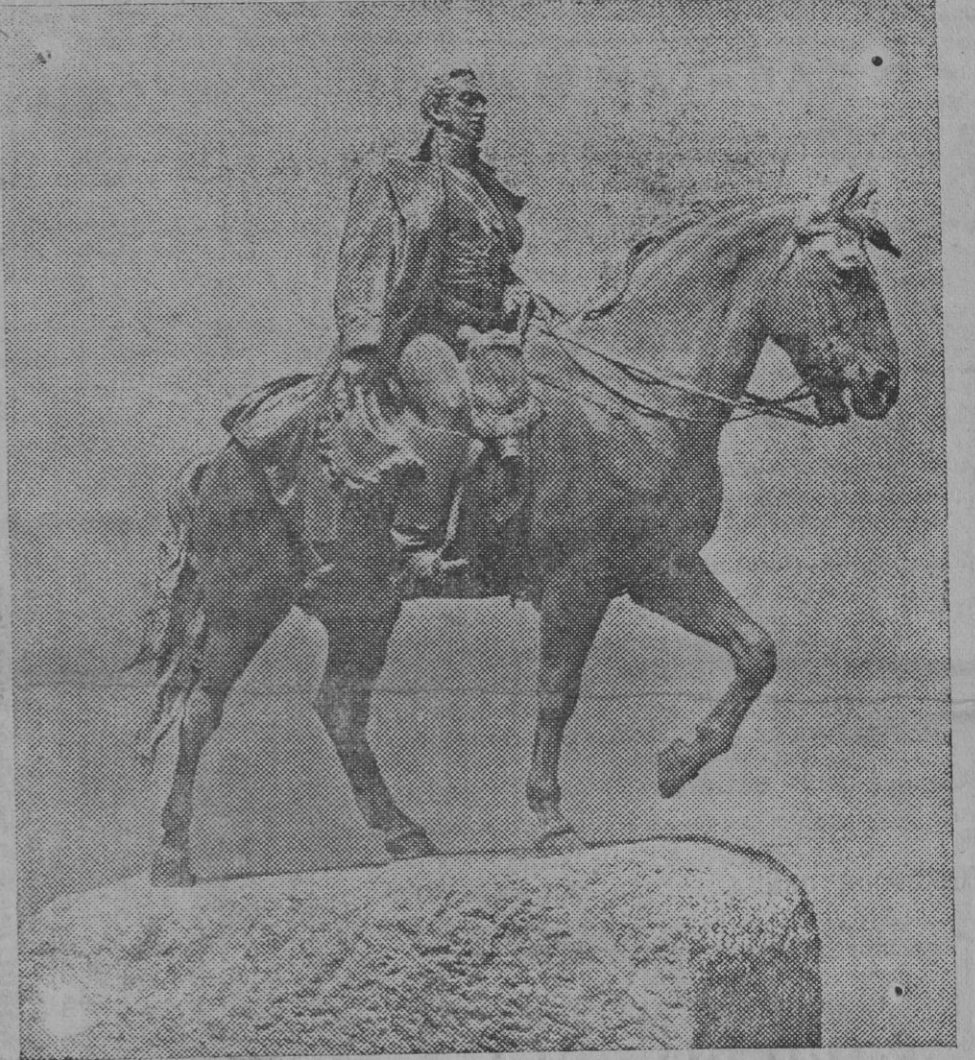
E) Perderán el derecho á pensión de retiro ó jubilación:

1.º Los funcionarios que hayan sido condenados en virtud de sentencia firme en causa criminal, por delito cometido en ejercicio de sus funciones.

2.º Los que hayan sido separados de sus cargos por resolución administrativa en expediente en que se les haya oído.

3.º Los que hayan quedado separados definitivamente del servicio, á su instancia, por renuncia voluntaria.

Las sentencias ó resoluciones que se dicten en estos casos se comunicarán al Minis-



Estatua ecuestre del general San Martín, obra de Benlliure para el monumento que se erigirá en memoria de aquel ilustre caudillo en el Perú.

terio de Hacienda, para el efecto mencionado.

F) Justificado, por cualquier medio, que un jubilado por imposibilidad física se encuentra al servicio de empresas, compañías ó entidades ó particulares de cualquier clase, ó que se dedica al ejercicio de una profesión, industria ó comercio, se suspenderá el pago del haber que le correspondía, hasta que demuestre cumplidamente la desaparición de la causa de tal suspensión.

G) Los que se hallen en situación de cesantía ó excedencia por reforma de plantillas ó por conveniencia del servicio, tendrán derecho al percibo de la mitad del sueldo que estuvieren disfrutando al entrar en dicha situación.

H) Cesarán en el disfrute de la pensión:

1.º Las viudas que contraigan nuevas nupcias, salvo el derecho que puedan adquirir por razón del último matrimonio.

2.º Las huérfanas que contraigan matrimonio ó ingresen en religión.

3.º Los huérfanos que cumplan veinte años de edad, á excepción de los físicos ó intelectualmente incapacitados en absoluto, y los que contraigan matrimonio.

I) En lo sucesivo no podrá volverse al disfrute de las pensiones de viudedad u orfandad, de todas clases, con cargo al Presupuesto del Estado, cuando legalmente se haya cesado en ellas por cualquiera de las causas establecidas anteriormente.

Las huérfanas que estuvieren casadas al fallecimiento de sus padres, no tendrán derecho á percibir pensión de orfandad al quedar viudas.

J) No se podrán declarar derechos á pensión de viudedad, con cargo al Presupuesto del Estado, en favor de las viudas que hubiesen contraído matrimonio después de haber obtenido su cónyuge la jubilación ó retiro.

Tampoco se declararán pensiones de orfandad, á cargo del Estado, en favor de los hijos habidos en matrimonio contraído por los jubilados ó retirados después que cesasen en el servicio activo.

K) Las pensiones de jubilación ó retiro á cargo del Estado habrán de solicitarse dentro del año siguiente á la fecha en que los interesados llegasen á una de dichas situaciones. Las de viudedad u orfandad habrán de pedirse dentro del año siguiente á la defunción del causante. Prescribirá el derecho al disfrute de las pensiones indicadas cuando no se hubieran solicitado en los plazos referidos, así como cuando, una vez obtenida la declaración del derecho á disfrutárselas, no se presenta en el plazo de seis meses la correspondiente documentación para la inclusión en nómina.

Base 9.ª La Instrucción de los expedientes de inutilidad ó imposibilidad física absoluta de los funcionarios civiles de todos los ramos, que hayan de servir de base á las declaraciones de jubilación por ese concepto, ya sean incoados dichos expedientes á instancia de parte ó por iniciativa oficial, así como la declaración de toda clase de pensiones de orden civil, serán siempre de la exclusiva competencia de la Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas.

Art. 2.º Se derogaron todas las disposiciones contrarias á la presente ley.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley y dará cuenta á las Cortes del uso que se haga de las autorizaciones que en la misma se conceden.

— Teléfono, 575 —

JUSTO Y RAZONABLE

Defendiendo la vida

Una Comisión de oficiales quintos de Fomento entregará en breve una instancia al ministro del ramo, suscrita por todos los de España, para que se les conceda la misma mejora que acaba de aprobar el Congreso para los del ministerio de la Gobernación.

Otra Comisión de oficiales quintos de Gracia y Justicia visitó al ministro de la Gobernación, para pedirle que se hagan extensivos á ellos los beneficios que con el proyecto presentado á las Cortes por el señor Ruiz Jiménez se concede á los funcionarios gubernativos.

La santa libertad de que disfruta el elemento civil le permite dar á conocer á sus superiores la serie de miserias que se ciernen sobre los hogares menesterosos, donde entran cuatro pesetas diarias y con ellas ha de atenderse principalmente á la ropa del pobre oficinista, que no puede ir á los negocios de alpagatas, ni sin cuellos y puños.

En casa quedan los hijos sin pan, la cocina sin fuego, la amenaza del casero, las burlas del vecino, que se rie las tripas viendo al pobre señorito que sin comer ha salido muy elegante con su bombín y su americana deshilachada.

Es preciso acabar con esta vergüenza nacional del empleado público retribuido con cuatro pesetas; si es preciso, dóblense las horas de oficinas, reduzcanse á la mitad los empleados y págueselos doble.

Los empleados civiles pueden quejarse y se quejan: tienen siquiera el consuelo de desahoga su dolor...

Pero ¿y los militares? ¿quién contar sus quejas, á quién pedir sin incurrir en faltas de disciplina?

¿No hay un senador, ni un diputado que cuando se habla de sueldos de oficiales quintos, tomen la palabra en nombre de los que están peor ó tan mal como ellos?

¿Sería posible que se mejorase á los funcionarios civiles y quedaran como excepción cruel y vergonzosa las militares? Allí veremos.

Noticias militares

El proyecto de reorganización.

En la discusión de totalidad del proyecto de reformas militares contestará hoy al general Ochoando, que ha de consumir el segundo turno, el Sr. López Pelegrín. Al señor Maestre contestará, en nombre de la Comisión, el Sr. Gómez Llombart.

Las clases pasivas.

Para dar dictamen en el proyecto regulando los derechos de clases pasivas, se ha nombrado una Comisión, formada por los Sres. Aura Boronat, Sales, Llagaría, Barroso y Sánchez Guerra, Senra, Barcia y Abril Ochoa.

El capitán general de Andalucía. Anoche llegó a Almería el capitán general de aquella región, Sr. Jiménez de Sandoval...

Las Cortes Senado

Se abre la sesión a las cuatro y veinte. En el banco azul el ministro de Instrucción; leída el acta se entra en la ORDEN DEL DIA...

Esto—exclama el general Luque—no puede tacharse de desastre. Además, con esta operación conseguimos dominar la parte principal de la cabila de Anghera...

El general Figueras

El último número de la «Revista Técnica de Infantería y Caballería», publica un artículo encomiástico de las dotes y condiciones de ilustración y caballería...

Niño muerto por un aeroplano

CORDOBA, 6.—El alcalde de Baena comunica que el aviador Valentín Díez cayó esta tarde, ocasionando la muerte de un niño de diez años...

NOTAS POLITICAS

Restablecido de la dolencia que le ha retenido en cama unos días, el presidente del Consejo marchó ayer tarde a una finca próxima a Madrid...

Congreso

Se abre la sesión a las tres y media. A las tres y media se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Villanueva...

Notas de la costa

FERROL, 6.—Ha llegado procedente de Liverpool el vapor «Paulina». LAS PALMAS, 6.—Ha zarpado el crucero de guerra francés «Kleber»...

Diario de la guerra Impresiones

Después de la diaria labor de rebuena entre el farrago de partes oficiales noticias e informaciones donde bucearnos, siempre con el afán de encontrar algo nuevo...

La situación en Grecia

Comunican de Atenas que todos los ministros representantes de las potencias aliadas han conferenciado en la Legación británica...

Noticias diversas

AMSTERDAM, 6.—Han sido llamados a filas los ferroviarios alemanes. LONDRES, 6.—«The Times» da cuenta de una nueva conferencia entre los propietarios de minas huleras...

DIARIO OFICIAL MINISTERIO DE LA GUERRA. ADEMAS DE LAS DISPOSICIONES QUE AYER ANTICIPAMOS, PUBLICA LAS SIGUIENTES: Subsecretaría...

DIARIO OFICIAL MINISTERIO DE MARINA. Publica las siguientes disposiciones: Infantería de Marina. Destinos...

VIDA TEATRAL COMICO. Inauguración de la temporada. Los populares artistas Loreto Prado y Enrique Chicote han inaugurado en el Cómic...

ESPAÑOL. En el día 14 del corriente se inaugurará la temporada en el teatro Español, con la función de homenaje al insigne dramaturgo D. José Echegaray...



Aspecto de la Exposición del pintor Vázquez Díaz, que con éxito se celebra en el Gran Casino de San Sebastián.

tro Vives, probablemente, que será interpretado por la banda municipal y numerosos artistas de todos los teatros.

Ur niño moribundo

En las primeras horas de la noche de ayer ocurrió una deplorable desgracia en el paseo Imperial, de la que fué víctima un niño de diez años llamado Julián López García...

DIARIO OFICIAL MINISTERIO DE MARINA. Publica las siguientes disposiciones: Infantería de Marina.

Noticias de Marina. Maniobras de la escuadra. EL FERROL, 6.—Se ha ordenado que la escuadra se aliste el día 13, para ir a las rías bajas a efectuar maniobras...

Movimiento de buques. Salió de Huelva el «Vasco Núñez de Balboa». —Salió del dique de la Carraca el «Villamil».

Toda la correspondencia administrativa diríjase a nuestro administrador don José Martín Ruiz. Apartado de Correos, 436.



El truco de la Fuente del Amor, escena del vodevil «Federico el Grande», estrenado en el teatro de la Zarzuela. (Fot. Alfonso).

Lo que el público debe pensar de los certificados de análisis

Debe pensar, sencillamente, que es muy fácil proporcionarse una muestra buena ó superior de un producto cualquiera para obtener con ella una certificación, naturalmente, favorable, y que esto, sin otras garantías, no puede interesarle. Lo que al público importa es saber que el producto que adquiere es igual á la muestra analizada.

Tal es el medio único de defenderse de veras y «prácticamente» frente á las adulteraciones y los engaños que á diario comprometen la salud y dañan los intereses de todos.

Mientras funcionó el jurado de admisión de productos y bebidas españolas para la memorable Exposición Universal de París de 1889, antes y después de la Exposición, fué el primer cuidado del Sr. Martínez Añibarro la conservación de «muestras» de todos los productos analizados de España, única nación que se presentó y se ha presentado en esa forma, que se creyó casi irrealizable. Como á los millares de resultados obtenidos en los análisis, todos oportunamente publicados (*), acompañaban, entre otros muchos datos, los correspondientes á «existencias y precios», y como la reserva reglamentaria de «muestras» impedía dar productos distintos de los exhibidos y ofrecidos, las recompensas fueron verdad y las numerosas transacciones efectuadas otra verdad más positiva aún. Los productores españoles no olvidan ni olvidarán fácilmente el brillante triunfo, práctico de veras, que España obtuvo en esta especialidad sobre los países todos que concurrían á aquel gran certamen universal.

Eso de enviar una muestra al Laboratorio ó á la Exposición y dar otra cosa distinta al público, como si fuera igual, tiene forzosamente que desaparecer. Ni los laboratorios ni las exposiciones deben servir ó tomarse como pretexto para satisfacer vanidades pueriles, que sólo merecerían la más completa indiferencia si no se tradujeran en daño del prójimo. El engaño ha llegado á tal punto y de tal modo ha influido en el ánimo de todos, que ya, por consiguiente, hasta se exagera la situación y apenas se cree que sea vino, leche ó chocolate, el vino, la leche y el chocolate que se adquieren en el comercio.

Al propósito de restablecer la pública confianza y á garantizar los intereses de los consumidores, no menos que los de los productores mismos y de los comerciantes de buena fe, responde la idea que llevamos á la práctica estableciendo el servicio de timbres de análisis detallado en las «Bases» insertas en otro lugar. Lo mismo las casas productoras más llamadas, que el comerciante más modesto, deben tener interés en «demostrar al público que sus productos son auténticos», además de saludables.

ALGO DE LO QUE PASA CON LAS AGUAS MINERALES

Se han señalado ya, incluso oficialmente, los cambios que experimenta la composición de las aguas minero-medicinales, y oficialmente se ha dicho «que podría perjudicarse gravemente á la salud pública si, operándose en las aguas aquellos cambios, no se pudiese al mal el prudente remedio». De acuerdo con tan alarmantes manifestaciones fueron dictadas ciertas disposiciones que, aun que se cumplieran al pie de la letra, estarían muy lejos de resolver tan gra-

ve asunto, pero que además resultan, salvo rara excepción y como en tantos otros casos análogos, letra muerta.

El plazo de diez años obligatoriamente fijado para repetir los análisis, plazo que no se ha explicado ni se explicará nadie, como no sea desde el punto de vista económico, además de ser inadmisibles por sus proporciones, ha transcurrido haciéndose caso omiso de esas disposiciones oficiales, y lo que es peor, del interés general.

Se da el caso de que el agua de uno de los más renombrados balnearios de España haya perdido, ya antes de 1903, más de los dos tercios de los principios mineralizadores fijos, según los datos y análisis publicados, que pueden examinarse en las oficinas de este BOLETIN; el que más abundaba de dichos principios se había reducido á una proporción más de catorce veces menor que la anterior; en cambio, uno de los componentes más importantes figura en el segundo análisis en cantidad doscientas sesenta y cinco veces mayor.

Y para muestra basta un botón. No otros sabemos de algún establecimiento de baños, oficial y abierto al público, de cuyas aguas no se ha hecho siquiera el debido análisis químico; en cambio conocemos una colección de aguas que se explotan y venden acompañadas de análisis detalladísimos, demostrativos de que dichas aguas son detestables.

Ahora mismo asiste todo el mundo, no sin cierta curiosidad é íntima desconfianza, á la sorprendente transformación que se opera en el uso de diversas aguas minero-medicinales, que por docenas van resultando, según los anunciantes, las mejores aguas de mesa; es decir, las que puede tomar todo el que quiera, con toda clase de alimentos, á cualquier hora, sin limitación y sin consejo facultativo siquiera. La multitud se deja guiar por los anuncios pomposos, y compra y consume indistintamente en las comidas las aguas más diversas, capaces de curar los padecimientos de más opuestos síntomas.

Casi evita toda labor de crítica el que las cosas hayan llegado á ponerse de tal modo que resulte innecesario evidenciar la falta de formalidad que se echa de ver en tan graves asuntos de higiene pública, como también los perjuicios que se irrogan á las empresas serias y acreditadas, á quienes tan directamente importa conservar y sostener los prestigios alcanzados por sus manantiales y sus organizaciones.

Y es claro que hay aguas minero-medicinales que pueden ser y son eminentemente potables, y manantiales cuyas aguas no acusan variaciones notables y frecuentes en la composición, y que estas variaciones pueden ser también favorables; pero nada autoriza á echar estas cosas á barato, burlándose de las disposiciones oficiales, desentendiéndose de toda intervención técnica y sembrando la desconfianza y la duda en la acción y el uso de una y otra clase de aguas.

Hay que desnaturalizarse con la idea de que el cambio de composición de las aguas minerales no es un accidente: es un hecho palpable que se realiza de continuo, y al que inevitablemente tienen y tendrán que atenerse técnicos y profanos. Se impone, pues, una revisión que permita juzgar las variaciones habidas ya en la composición de las aguas minero-medicinales, y periódicamente las que se vayan produciendo.

Mientras no se han conocido medios fáciles y rápidos de apreciar esas alteraciones, ó la relativa constancia de la composición, ha podido pasar eso de atenerse á viejos análisis, prescindiendo de la composición actual, «única que importa», para fundamentar el uso terapéutico é higiénico de las aguas; hoy que han cambiado las cosas y que el problema queda casi reducido á fijar breves comprobaciones de resultados anteriores, todos tienen derecho á saber lo que es ahora el agua que debe curar y la que á diario ha de beberse.

Los militares van á pagar el impuesto de inquilinato como cualquier otro vecino. ¡Todos tan contentos! Pero proponga algún diputado militar que se les concedan los derechos de vecino. ¡Verá la que se arma!

Bibliotecas públicas de Madrid

Real Academia Española (Felipe IV, 2, de nueve á trece.

Real Academia de la Historia (León, 21), de doce á dieciséis.

Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, número 20), de ocho á catorce.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano), de diez á dieciséis, y los domingos, de nueve á doce.

Museo de Ciencias Naturales (paseo de Recoletos, núm. 20, bajo), de ocho á trece. Jardín Botánico (plaza de Murillo), de once á trece.

Consejo de Estado (Mayor 92), de diez á doce.

Museo de Reproducciones Artísticas (Alfonso XII, núm. 52), de nueve á doce y de quince á dieciséis.

Talleres de la Escuela Industrial (Embajadores, núm. 68), de ocho á catorce.

Biblioteca Nacional (paseo de Recoletos, número 20), de nueve á dieciocho, y los domingos, de diez á trece.

Escuela de Arquitectura (Estudios, 1), de ocho á doce y de catorce á dieciséis.

Escuela Industrial (San Mateo, núm. 5), de diez á trece y de dieciséis y media á veinte y media, y los domingos, de diez á doce.

Escuela de sordomudos y ciegos (Castellana, 63, principal), de nueve á doce.

Escuela de Veterinaria (Embajadores, 70), de nueve á trece.

Facultad de Derecho (San Bernardo, 59), de ocho á catorce, los domingos, de diez á doce.

Facultad de Farmacia (Farmacia, 3), de ocho á catorce.

Facultad de Filosofía y Letras (Toledo, número 45), de nueve á quince, y los domingos, de once á trece.

Facultad de Medicina (Atocha, número 104 y 106), de ocho á catorce, y los domingos, de nueve á doce.

Tenemos cuatro ministros enfermos y los servicios siguen cubiertos ¿por qué no se amortizan las plazas?

Sindicato de Publicidad

IMPRENTA DE «EJERCITO Y ARMADA»

8, BARBIERI, 8.—TELÉFONO, 575

MADRID

Impresos militares de todas clases á precios reducidos. Membretes, publicaciones científicas y literarias, comercio, banca, industria, enseñanza, etc.

Se sirven por correo sobre pedido.

LA BOLSA

COTIZACIONES DE AYER

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, PRECIO. Sub-sections include: 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR, AL CONTADO, 4 POR 100 AMORTIZABLE, 5 POR 100 AMORTIZABLE, BANCOS Y SOCIEDADES, AYUNTAMIENTO DE MADRID, CAMBIOS.

BIBLIOTECA DE EJERCITO Y ARMADA

«Maravillas históricas de las ciencias, ocultas».—He aquí el índice: Prólogo.—Introducción.—El hechicero Lore.—Las apariciones.—La visión de Carlos IX.—Bilografía.—Gritos telepáticos de una muerta.—Maravillas de damas y fakires.—Ascensión de cuerpos.—Casas encantadas.—Los presentimientos.—El mal de ojo.—El cuerpo astral.—Visión á distancia.—Fantasmas que anuncian muertes.—Sueños que se realizan.—Proyectiles misteriosos.—La vidiente de París.—Las brujas.—Frocia realizada.—¿Adivine ó farsante?—Las posesiones.—La adivinación.—Conclusión. «Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1758-1876), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. «Los periódicos de las islas Canarias».—Apuntes para un catálogo (1877-1897) por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. «A bordo» por Angel Guerra.—Precio, una peseta. «Los periódicos de las islas Canarias», apuntes para un catálogo (1892-1905), por Luis Maffiotte.—Precio, dos pesetas. «Estela de un muerto», por el marqués de la Florida (+).—Interesantísimos cuentos.—Precio, dos pesetas.

Programa de espectáculos

Funciones para esta noche.

TEATROS

APOLO.—A las seis y cuarto, Serafín el Pintorero.—A las nueve y tres cuartos, La Zarina.—A las once, El asombro de Damasco. MARTIN.—A las seis y cuarto, ¡El alegre Jeremías!—A las siete y cuarto, Enseñanza libre.—A las diez y media, Enseñanza libre.—A las once y tres cuartos, Marcial Hotel. ZARZUELA.—A las seis y media, Jaek.—A las diez y cuarto, Sybill. ESLAVA.—A las seis y media ¡Adiós, juventud!—A las diez y cuarto, El reino de Dios.

CINEMATÓGRAFOS

ROMEA (calle de Carretas).—Cinema y variedades.—Secciones á las seis y media, diez y once y media. Excelentes cuadros artísticos, formados por las más renombradas estrellas del arte coreográfico. COLISEO IMPERIAL (Concepción Jerónima).—A las cinco y media, películas.—A las seis y media, El gran filón y El Paraíso.—A las nueve y cuarto, películas.—A las diez y cuarto, Mariana. CINEMA X (glorieta de Bilbao).—Gran sección desde las cinco y media á la una. Interesantes y variadas películas. Butaca, 0'50; palcos, 4 pesetas. TRIANON PALAQUE.—Desde las cinco, grandioso programa cinematográfico. Películas ómicas divertidísimas.—Butaca, 0'40 pesetas. GRAN TEATRO (Marqués de la Ensenada).—Gran sección continua de cine y media á una. GRAN VIA (plaza del Callao).—Sección continua de cuatro y media á una. Emocionantes estrenos y películas de gran metraje. SALON DOREE (calles de Atocha y Santa Isabel).—Sección continua. Gran variedad de asuntos. Sensacionales estrenos. ALVAREZ QUINTERO.—Varietés muy divertidos, todas las noches. PRINCIPE ALFONSO.—Sección continua de cine á una. Verdaderos éxitos. PROYECCIONES.—Sección continua de cinematógrafo. Grandiosos éxitos. OINE IDEAL.—Todos los días estrenos de interesantes películas.—Intermedios por un sexteto de profesores de la Filarmónica de Madrid. OINE DE LA CALLE DE LA FLOR.—Sección continua de cinematógrafo.—Éxitos verbales. BENAVENTE.—Sección de variedades de seis á doce y media. Éxitos verdaderos. BRAS ERIE PALACE HOTEL (plaza de Cánovas).—Cinematógrafo selecto. Extraordinarios programas artísticos; bailarinas y cantantes. Conciertos musicales. Todas las noches, á las diez y media, cinematógrafo y atracciones. ESTANQUE GRANDE DEL RETIRO.—Todos los días, de siete de la mañana hasta el anochecer, pintorescos paseos en vapores, canoas, automóviles, bicicletas y tampons acuáticos, botes á vela y remo, siendo este ejercicio altamente higiénico por su gran desarrollo muscular. Precios muy económicos. CAFE CON IERTO (Magdalena, núm. 30). Frecuentes débuts de geniales artistas de variedades. Bailes nacionales y extranjeros.

SAN SEBASTIÁN

HOTEL FOMBELLIDA

Caetaria, 8 Teléfono, 10-84 TEMPORADA DE VERANO Pension completa desde 10 á 15 pesetas. Espaciosas habitaciones á precios convencionales para familias. Salón de lecturas. Sala de baños. Cocina española y francesa. CONFORT MODERNO. SERVICIO ESMERADO. SINDICATO DE PUBLICIDAD. Calle de Barbieri, núm. 8.—Madrid. Teléfono, 575.

VESTUARIOS PARA EL EJERCITO Y ARMADA

SUCURSALES: BURGOS Y MELILLA

JUAN RIU Y SOBRINO

CASA EN MADRID CASA EN BARCELONA

SALÓN DEL PRADO NÚM. 6. CALLE DE MÉNDEZ NÚÑEZ

TELÉFONO 8104 NÚMERO 7.

TEJADOS BARATOS!
 PLACAS VULCANIZADAS NOE COMPLETAMENTE IMPERMEABLES
 Para cubiertas de edificios, fábricas, almacenes, talleres
 caseríos, tejamanos, medianiles y terrazas.
 FACILES DE COLOCAR Y DE MUCHA DURACION
 Tamaño, 375-350 mms.
 GRAN ECONOMIA EN LOS ARMAZONES;
 Un ciento de tejas planas pesa 260 kilogramos.
 Un ciento de placas NOE solamente 20 kilogramos!!
 Economía para un peso DIEZ VECES menor.

Fabricación: **JUAN USABIAGA**, Ingeniero industrial
 Estudios y presupuestos para instalaciones industriales, Turbinas, Motores, etc.
VILLAFRANCA (Guipúzcoa)
 FABRICA DE TORNILLOS, TUERCAS Y REMACHES

F. DE AZQUETA

HUELVA-MELILLA

Artículos para la industria.
 Minas y Ferrocarriles
 Efectos navales.

Asientos mineralasas. Empaquetaduras.
 Gomas, Algodones, Borrás, Correas.
 Grifos, Válvulas, Palas, Picos, Aceros para barrenos.
 Pinturas, Barnices, Cables, Cordelería, etc.

IODONE ROBIN

VERDADERO PEPTONATO DE YODO

La primera combinación a base de Peptona Tripsica
 La única que contiene la *Tirosina*, elemento *hidador del Yodo*
 Formado una combinación **ESTABLE Y DEFINIDA**
 (Comunicación de la Facultad de Ciencias, 1913)
 (Comunicación de la Facultad de Medicina de París, 1913)
 (Comunicación a la Academia de Medicina, por el Prof. BLANCH, 1907)

LA ÚNICA COMBINACIÓN DE PEPTONATO DE YODO INJECTABLE

Laboratorio de MAURICE ROBIN, autor de las Combinaciones Metabólicas
 13-15, Rue de Poissy, PARIS (VI).

NUCLEATOL ROBIN

GRANULADO
 (Nucleofosfatos de Cal y de Sosa de origen vegetal)

RAQUITISMO — CAQUEXIA — LINFATISMO
 BRONQUITIS CRÓNICA — CONVALECENCIA
 ESCRÓFULAS — DEBILIDAD — NEURASTENIA, etc.

DOSES: 4 a 6 cucharaditas para adultos en 4 o 5 tomas, y 2 a 3 para niños y niñas.
 Venta al por Mayor: 13, Rue de Poissy, París. — Repetidores: BASCANS Y SALINAS, 111, Clarie, Barcelona.

VINO DE PEPTONA

CHAPOTEAUT
 Peptona adoptada por el Instituto Pasteur

FORTIFICANTE
 RECONSTITUYENTE

Especialmente RECOMENDADO
 A LOS
 CONVALECIENTES
 ANÉMICOS
 NIÑOS
 SEÑORAS
 ANCIANOS

PARIS, 8, Rue Vivienne
 y en todas farmacias

La Unión y el Fénix Español

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

CAPITAL SOCIAL, DOCE MILLONES DE PESETAS EFECTIVAS.
 COMPLETAMENTE DISEMBOLSADO.

Agencias en todas las provincias de España, Francia, y Portugal.
 50 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida.—Seguros contra incendios.
 Alcalá, 41.—OFICINAS, Caballero de Gracia, 60.

REGENERADOR de la SANGRE

HIERRO LERAS

Este ferruginoso es el único que encierra en su composición los elementos de los huesos y de la sangre: es sumamente eficaz contra la Anemia o el Empobrecimiento de la Sangre, los Coloros pálidos. Flujos blancos e Irregularidad de la menstruación. Se soporta siempre bien, por lo que se receta con frecuencia a las doncellas, recién casadas y niños delicados.

En PARIS, 8, Rue Vivienne,
 y en todas las Farmacias

ESTÓMAGO

Cura de los trastornos de los estómagos de las enfermedades de estómago e intestinos con el *Elisir Estomacal* de Saiz de Carlos. Lo recetan los médicos de las cinco partes del mundo. Tonifica, ayuda a las digestiones, abre el apetito, quita el dolor y cura la

ESTRICNARSITOL INJECTABLE ROBIN

Poderoso Reconstituyente del Sistema nervioso

MEDICACIÓN NUCLEO-ARSENIO-ESTRIGNO-FOSFATADA
 Nucleofosfato de Sosa Metilarsinado | Metilarsinato de Sosa, 0.02 por ampolla de 2 cm³,
 Metilarsinato de Estrignina de 0.001 por ampolla de 2 cm³.

DOSES: Una inyección de 1 ó 2 cm³, según los casos, en las 24 horas.

AGOTAMIENTO NERVIOSO, ASTENIA DIABÉTICA
 POSTRACION derivada del TRANCAZO, DEBILIDAD NEURO-ARTRÍTICA
 CONVALECENCIAS LARGAS Y DIFÍCILES, etc.

VENTA AL POR MAYOR: 13, Rue de Poissy, PARIS. — AL DETALLE: Principales Farmacias.

CEREVISINA

(Levadura seca de cerveza)

La CEREVISINA da maravillosos resultados en el tratamiento de las enfermedades de la piel:

FURÚNCULOS,
 PSORIASIS,
 HERPES,
 ECZEMA,
 URTICARIA,
 ACNE, etc.

PARIS, 8, Rue Vivienne y en todas las Farmacias.

DISPEPSIA

Las acedias, vómitos, vértigo estomacal, indigestión, flatulencias, dilatación y úlcera del estómago, hipercloridria, neurastenia gástrica, anemia y clorosis con dispepsia: suprime los cólicos, quita la diarrea y disentería, la fetidez de las deposiciones y es antiséptico. Vigoriza el estómago e intestinos, el enfermo come más, digiere mejor y se nutre. Cura las diarreas de los niños en todas sus edades.

De venta en las principales farmacias

NUCLEARISITOL ROBIN

MEDICACIÓN NUCLEOFOSFATADA ARSENICAL (Nucleofosfato de Cal y de Sosa metilarsinado)

ANTITUBERCULOSO, PODEROSO RECONSTITUYENTE

COMPRIMIDOS LINFATISMO, ESCRÓFULAS
 TUBERCULOSIS
 FIEBRES PALUDOSAS
 CAQUEXIA de los
 PAISES CALIDOS, etc.

DOSES: 1 ó 2 comprimidos dos veces por día a las dos principales comidas, lo que hace 0.04 ó 0.08 centigramos de metilarsinato sódico por día.

INJECTABLE DOSES: 1 ó 2 inyecciones según los casos en las 24 horas.

Venta al por Mayor: 13, Rue de Poissy, París. — Repetidores: BASCANS Y SALINAS, 111, Clarie, Barcelona.

PEPTONATO DE HIERRO ROBIN

DESCUENTO POR EL AUTOR EN 1934

No fatiga el Estómago,
 No ennegrece los Dientes, no restringe nunca
 Esta FERRUGINOSO es ENTERAMENTE ASIMILABLE

Cura: ANEMIA, CLOROSIS, DEBILIDAD

Venta al por Mayor: 13, Rue de Poissy, PARIS
 DEPOTITARIOS: BASCANS Y SALINAS, 111, Clarie, BARCELONA

SERVICIOS DE LA COMPAÑIA TRASATLÁNTICA

Línea de Buenos Aires
 Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 2 y de Montevideo el 3.

Línea de New-York, Cuba-Méjico
 Servicio mensual, saliendo de Génova (facultativa) el 21, de Barcelona el 25, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30; para New York, Habana, Veraeruz y Puerto Méjico. Regreso de Veraeruz el 27 y de Habana el 30 de cada mes.

Línea de Cuba-Méjico
 Servicio mensual, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 19, de Gijón el 20 y de Ooruña el 21, para Habana y Veraeruz. Salidas de Veraeruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Ooruña y Santander.

Línea de Venezuela-Colombia
 Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Oolón, Sabaniila, Curagao, Puerto Cabello y La Guayra. Se admite pasaje y carga con trasbordo para Veraeruz, Tampico y puertos del Pacífico.

Línea de Filipinas
 En lo que resta de año se realizarán los siguientes viajes a Manila, saliendo los vapores de Barcelona el 30 de Agosto, 13 de Octubre y 26 de Noviembre, para For-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila.

Línea de Fernando Póo
 Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, de Alicante el 4, de Cádiz el 7, para Tánger, Casablanca, Mazagán (Escalas facultativas), Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la costa occidental de África.
 Regreso de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indoeadas en el viaje de ida.

Línea Brasil-Plata
 Servicio mensual, saliendo de Bilbao, Santander Gijón, Ooruña, Vigo y Lisboa (facultativa) para Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires para Montevideo, Santos, Río Janeiro, Canarias, Lisboa, Vigo, Ooruña, Gijón, Santander y Bilbao.

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables y pasajeros, a quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Todos los vapores tienen telegrafía sin hilos.

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMPANIA ANONIMA DOMICILIADA EN BILBAO

CAPITAL: 25.000.000 FRANCOS

FABRICAS EN VIZCAYA (Zuzao, Luchana, Iorio y Gutarribay), OVIEDO (La Manjoya), MADRID, SEVILLA (El Empalme), CARTAGENA, BARCELONA (Badalona), MALAGA, CÁCERES (Aldea-More) y LISBOA (Trataria).

ACIDOS Y PRODUCTOS QUIMICOS
 Superfosfatos de cal.—Superfosfatos de huesos.—Nitrato de sosa.—Sales de potasa.—Sulfato de amoníaco.
 Sulfato de sosa.—Glicerinas.—Acido nítrico.—Acido sulfúrico corriente.—
 Acido sulfúrico anhidro.—Acido clorhídrico

ABONOS COMPUESTOS y primeras materias para toda clase de cultivos, adecuados a todos los terrenos.

LABORATORIOS para el análisis gratuito y completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos. (MADRID, Villanueva, 11).

SERVICIO AGRONOMICO importantísimo para el empleo racional de los abonos.
 NOTA IMPORTANTE.—Fiducia a la Sociedad en otras prácticas para tasar las muestras de las tierras a fin de que se pueda determinar cuál es el abono conveniente.

Las peticiones deberán dirigirse a MADRID, VILLANUEVA, 11, a el domicilio social
 DIRECCION TELEGRAFICA: GELINGO

Silvestre Segarra é Hijo.

VALL DE UZCO (provincia de Cantabria)

Productos especiales para regadíos de gran tamaño y construcciones
 Construcción especial para Melilla, Ceuta y los Sultanos

SOLIDEZ, COMODIDAD, ECONOMIA

Garantía de su duración — Métodos de ejecución perfectos

Siroline "ROCHE"

es el regenerador de los pulmones
 cura radicalmente
 Catarros,
 Resfriados,
 Bronquitis,
 Tos ferina,
 Asma,
 Tuberculosis.

